



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” en su jurisdicción cantonal.
- Que,** el literal a) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, le atribuye al Concejo Municipal la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- Que,** el literal m) del artículo 54 del COOTAD, determina como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en la colocación de publicidad, redes o señalización.
- Que,** el Gobierno Municipal de Yantzaza, aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza de la Vía Pública la misma que esta publicada en el Registro Oficial Núm. 60 del diecinueve de junio del dos mil ocho.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA VIA PÚBLICA


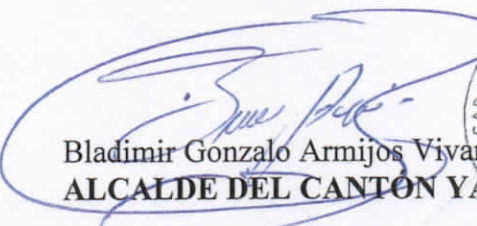
Art. 1.- Cámbiese el literal c) del Art. 2, por el siguiente:

- c.) Las cooperativas y empresas de transporte en camiones de carga pesada y camiones de carga liviana, que ocupen la vía pública deberán obtener el permiso anual en la Dirección de Planificación Urbana y Rural y la cancelación será del 3% de una remuneración básica unificada del trabajador en general, por metro cuadrado que reserven.

Una vez realizados los pagos respectivos el Departamento de Planificación emitirá un informe técnico a Comisaría Municipal para que estos determinen la señalización o la demarcación del área en donde se ha obtenido el permiso”

Art. 2.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA




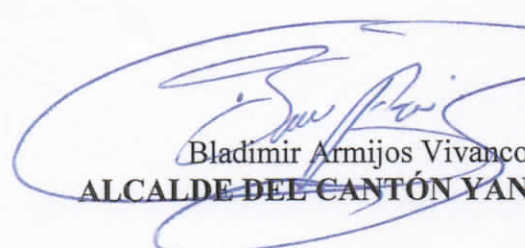
Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA GENERAL ENC.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la **REFORMA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA VIA PÚBLICA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en las sesiones ordinarias del veintitrés de agosto y dos de septiembre del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate respectivamente; y, Reformada en las sesiones ordinarias del ocho y veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, en su orden.




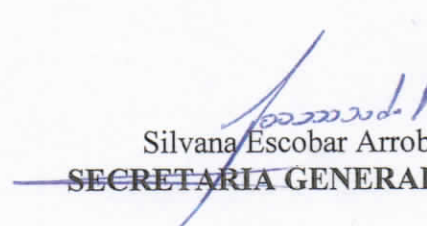
Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA GENERAL ENC.

ALCALDIA DEL CANTÓN YANTZAZA.- Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.- Yantzaza, 24 de noviembre de 2016.



Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis; conforme lo establece el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, - Yantzaza, 24 de noviembre de 2016.- CERTIFICO.



Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA GENERAL ENC.